

NOVEDADES FISCALES

Consultoría Fiscal

2014 - 14

Nueva Actualización Anteproyecto de la 3ª Resolución de Modificaciones a la RMF 2014

El 6 de agosto de 2014 se actualizó nuevamente en la página de Internet del SAT (www.sat.gob.mx) el anteproyecto de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014 y sus Anexos 3 y 25, la cual se encuentra pendiente de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A través de dicho anteproyecto se incluyen modificaciones y adiciones a ciertas reglas relativas a la contabilidad electrónica, destacando la ampliación del plazo, hasta el mes de enero de 2015, para que las personas morales envíen a través del Buzón Tributario sus balanzas de comprobación correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2014. Cabe señalar que se mantiene la obligación de enviar el catálogo de cuentas durante el mes de octubre de 2014.

Asimismo, se adicionan diversos requisitos que deberán contener los archivos con la contabilidad en medios electrónicos sujeta a proporcionarse al SAT, destacando lo siguiente: (i) tratándose de la balanza de comprobación, ésta deberá enviarse al menos a nivel de cuenta de mayor y subcuenta a primer nivel, entendiéndose como balanza de comprobación aquella que se determine de acuerdo con el marco contable que aplique ordinariamente el contribuyente en la preparación de su información financiera, o bien, el marco que esté obligado aplicar por alguna disposición legal o normativa; (ii) tratándose de las pólizas contables, se prevé que en caso de que no se logre identificar el folio fiscal asignado a los CFDIs dentro de dichas pólizas contables, el contribuyente podrá, a través de un reporte auxiliar, relacionar todos los folios fiscales, el RFC y el monto contenido en los comprobantes que amparen la póliza; (iii) respecto al catálogo de cuentas, se prevé que se deberá proporcionar clasificando sus cuentas de conformidad con el código agrupador de catálogo establecido en el Anexo 24 de la RMF, asociando para estos efectos, el código que sea más apropiado de acuerdo con la naturaleza de la cuenta.

Adicionalmente, se señalan ciertos requisitos que deberán contener los papeles de trabajo y registros de asientos contables que integran la contabilidad de los contribuyentes, destacando que el registro de

los asientos contables se podrá efectuar dentro del mes siguiente a la fecha en que se realicen las actividades respectivas, en lugar del plazo de 5 días que prevé el Reglamento del CFF.

—